

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 de marzo de 2023**

**Asistentes:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Jonathan De Felipe Lorenzo

**Tenientes de Alcalde:**

D. Raúl Ramos Pérez

D<sup>a</sup>. Patricia Ayut Martín

**Secretario Acctal.:**

D. Carlos Jacob Domínguez Concepción

**Asistencia técnica:**

D<sup>a</sup>. Juana Esther Rodríguez González

En la Villa de Breña Alta, siendo las **13:00 horas**, del día **13 de marzo de 2023**, se constituyó la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, todos ellos asistidos por el Sr. Secretario Acctal, al objeto de celebrar la sesión **ordinaria** convocada para este día y hora.

No asisten D. Sergio González Rodríguez (excusa su asistencia) y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Rodríguez Concepción (excusa su asistencia).

Declarada abierta la sesión, se trataron los siguientes asuntos comprendidos en el Orden del Día:

**1º.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CIRCUITO INSULAR DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA “CREAMOS EN LA PALMA 2023”.**

El Sr. Alcalde-Presidente informa sobre la reunión de la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas, celebrada el día 10 de marzo de 2023, siendo el texto literal del punto n.º 2 del borrador del Acta de la misma, el siguiente:

**“2º.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CIRCUITO INSULAR DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA “CREAMOS EN LA PALMA 2023”**

*El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo al Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta para la puesta en marcha del Circuito Insular de Artes Escénicas y Música “Creamos en La Palma 2023”, documentación de la cual se ha dado traslado a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la misma, siendo el texto literal de la Propuesta de la Alcaldía, el siguiente:*

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

*Visto el CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CIRCUITO INSULAR DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA “CREAMOS EN LA PALMA 2023” remitido por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado en Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2023.*

*Teniendo en cuenta que, con la intención de dinamizar la programación cultural insular y de potenciar y optimizar la creación artística de los activos y recursos culturales de La Palma, el Excmo. Cabildo Insular de la Palma ha puesto en marcha el Programa denominado “Circuito Insular Creamos en La Palma 2023”, y a través de la suscripción del Convenio indicado anteriormente pretende favorecer que sean los propios Ayuntamientos los que seleccionen las actividades que prefieren para su municipio, para lo cual el área de Cultura del Cabildo de La Palma pone a disposición de los mismos, un Catálogo de Activos Culturales, en el que figuran las distintas disciplinas artísticas que se podrán solicitar durante la vigencia del Convenio y que está formado por las compañías y grupos que han solicitado incorporarse al mismo; aspirando a crear una programación cultural insular estable, variada y de calidad, que a su vez contribuya a la dinamización del sector creativo, y propicie una mayor profesionalización del tejido cultural insular, lo que se estima que repercuta de forma paralela en el sector económico de otros sectores de actividad.*

*Vista la Memoria justificativa realizada en aplicación del art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico, carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.*

*Considerando que de conformidad con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de*

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno.

Teniendo en cuenta, que el apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé como delegables en la Junta Gobierno Local, las competencias atribuidas expresamente por ley al Pleno (artículo 22.2.q) y, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de julio de 2019, se acordó "Delegar en la Junta de Gobierno Local, las competencias atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, siempre y cuando se trate de atribuciones que de acuerdo con la legislación vigente tengan el carácter de delegables".

Visto lo anterior propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.- Aprobar el CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CIRCUITO INSULAR DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA "CREAMOS EN LA PALMA 2023".**

**Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya, para que proceda a suscribir el citado Convenio y cuantas actuaciones se deriven del mismo.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de la Palma a los efectos oportunos.

Villa de Breña Alta.- El Alcalde.- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado electrónicamente al margen.-"

Interviene el Sr. Presidente diciendo que es el Convenio tipo que hace el Cabildo para todos los municipios, concediendo la palabra a la Sra. Ayut Martín la cual dice que es la misma cuantía y que ha sido el mismo durante tres años.

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas, por unanimidad de los presentes, propone se acuerde aprobar el Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta para la puesta en marcha del Circuito Insular de Artes Escénicas y Música "Creamos en La Palma 2023", en los términos expuestos."

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la Comisión Informativa celebrada al efecto, destacando que se aprobó por unanimidad.

Considerando que la adopción de este Acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de la delegación acordada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 2 de julio de 2019.

Previa deliberación, visto lo anterior y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó:

**Primero.-** Aprobar el "CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CIRCUITO INSULAR DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA "CREAMOS EN LA PALMA 2023" ", en los siguientes términos:

**"CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CIRCUITO INSULAR DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICA "CREAMOS EN LA PALMA 2023"**

En Santa Cruz de La Palma a la fecha de la firma.

#### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE, **D. Mariano Hernández Zapata**, Presidente del CABILDO INSULAR DE LA PALMA, provisto de N.I.F. P-3800002-B y domicilio, a los efectos del presente convenio, en Avenida Marítima, nº. 3, 38700, Santa Cruz de La Palma, actuando en representación de dicha Corporación en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Décimo Cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 125.2 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares, y facultado para formalizar convenios según autorización del Consejo de Gobierno Insular de fecha de fecha 24 de enero de 2020. En adelante "**El Cabildo**".

DE OTRA PARTE, **D. Jonathan De Felipe Lorenzo**, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, provisto de N.I.F P-380080001 y domicilio, a los efectos del presente convenio, en Calle Blas Pérez González nº 1, 38710, en Breña Alta, La Palma, actuando en su nombre y representación. En adelante, "**El Ayuntamiento**".

#### **EXPONEN**

I. Desde el Área de Cultura, con la intención de dinamizar la programación cultural insular

y de potenciar y optimizar la creación artística de los activos y recursos culturales de La Palma, ha puesto en marcha el Programa denominado: “**Círculo Insular Creamos en La Palma 2023**”.

El programa, a través de la suscripción del presente Convenio, pretende favorecer que sean los propios Ayuntamientos los que seleccionen las actividades que prefieren para su municipio, para lo cual el área de Cultura del Cabildo de La Palma pone a disposición de los mismos, un **Catálogo de Activos Culturales**, en el que figuran las distintas disciplinas artísticas que se podrán solicitar durante la vigencia del Convenio y que está formado por las compañías y grupos que han solicitado incorporarse al mismo.

**II.** El “**Círculo Insular Creamos en La Palma 2023**” aspira a crear una programación cultural insular estable, variada y de calidad, que a su vez contribuya a la dinamización del sector creativo, y propicie una mayor profesionalización del tejido cultural insular. Por otro lado, el aumento de la programación cultural se estima que repercuta de forma paralela en el sector económico de otros sectores de actividad.

**III.** El Área de Cultura del Cabildo de La Palma cuenta con una partida presupuestaria denominada “**CIRCUITO INSULAR DE CULTURA**”, cuyo **presupuesto** previsto para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del referido programa es de **CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 334.22618, del Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

Que, por tanto, y sobre la base de los principios constitucionales que instrumentalizan las relaciones de las entidades pertenecientes al Sector Público, y por extensión de las entidades que conforman el mismo, están de acuerdo en formalizan el presente **CONVENIO**, sujetándolo con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Objeto**

El objeto del presente Convenio es la Cooperación entre el Área de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA para instrumentar el programa “Círculo Insular Creamos en La Palma 2023”.

Tendrá como principal finalidad la promoción de la cultura insular, generando rasgos de identidad colectiva, así como la contribución al crecimiento cultural de La Palma mediante la puesta a disposición una oferta cultural variada, de calidad, estable y equilibrada, y la consiguiente organización y puesta en marcha de los oportunos eventos artísticos.

El presente convenio no supondrá asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, en aras de la consecución de estos fines, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y de acuerdo con las condiciones estipuladas en el presente convenio. Por tanto, las partes expresan que la presente cooperación no constituirá una prestación de servicios.

### **SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

#### **Obligaciones del Cabildo Insular de La Palma:**

**El Cabildo, a través del Área de Cultura, se obliga a:**

- Crear el Catálogo de Activos Culturales, llevar un seguimiento del mismo y mantenerlo actualizado.
- Preparar una agenda insular trimestral con la programación que desarrollen los municipios y darle difusión a través de las redes sociales y los canales de publicidad oportunos.
- En el caso de suspensión del programa cultural, por motivo imputable a el Cabildo, a justificar plenamente los motivos que dieron lugar a la suspensión, siendo responsabilidad suya aquellos supuestos que no sean de fuerza mayor.
- La gestión, organización y contratación de los artistas, agrupaciones musicales, compañías teatrales, y productoras artísticas que participarán en el programa, con el

*límite del presupuesto destinado a tal fin, en los lugares y fechas que se determinen, así como el desarrollo de los elementos promocionales y publicitarios a fin de difundir y divulgar el “Circuito Insular Creamos en La Palma 2023”.*

- *Abonar el caché de los grupos o compañías, artistas, etc, que intervienen en el programa cultural objeto de este Convenio, incluidos los gastos derivados de los derechos de autor (SGAE u otros organismos semejantes).*

*Los pagos se efectuarán con posterioridad a la realización de la actividad, previa presentación del informe y/o certificado de buena ejecución emitido por el Ayuntamiento mediante el cual se certifica que la actividad cultural se ha ejecutado conforme al contrato estipulado entre el Cabildo y la Compañía/Grupo y en pleno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones legales y fiscales que deriven de la realización de la actividad objeto del presente.*

#### **Obligaciones del Ayuntamiento.**

**El Ayuntamiento se obliga a:**

- *Poner a disposición de las compañías/grupos las infraestructuras necesarias para el desarrollo efectivo de la actividad contratada, así como a facilitar las necesidades técnicas.*
- *Disponer de una persona responsable técnico/a encargada de garantizar el buen estado de las instalaciones e infraestructuras culturales y su dotación, así como la asistencia a las compañías o grupos en el montaje y desmontaje de los espectáculos.*
- *Cooperará en la organización y gestión de los conciertos y actuaciones artísticas indicadas, mediante la aportación de los recursos o medios que resulten necesarios para tal fin, ya sean de carácter material, logístico y/o profesional, concretándose así en todos aquellos espacios, equipos, medios, materiales, elementos y soportes que se requieran para la organización y realización de las actuaciones previstas.*
- *Poner en marcha los planes de contingencia necesarios para la prevención del contagio de la COVID-19.*
- *Solicitar con la debida antelación (mínimo quince días hábiles) al Área de Cultura, las fechas y los artistas o grupos cuyos servicios se pretendan reservar, a efectos de poder elaborar un calendario conjunto de actuaciones, siendo imprescindible que tanto el Área de Cultura, como el resto de Ayuntamientos acogidos al programa “Circuito Insular Creamos en La Palma 2023”, dispongan de dicho calendario de disponibilidad para poder organizar las respectivas actuaciones.*

*Para ello, el Ayuntamiento deberá contactar con el grupo o artista para mostrar su interés y confirmar la disponibilidad, por lo que una vez llegado a un acuerdo, deberá comunicarlo al Área de Cultura del Cabildo de La Palma. Una vez recibida la comunicación, se verificará que el grupo o artista no ha sido programado más veces por el mismo municipio dentro del Circuito Insular durante el año, o que no tiene más de dos solicitudes en el mismo trimestre solicitada por otro Ayuntamiento dentro del programa “Circuito Insular Creamos en La Palma 2023”.*

*En el caso de que una misma compañía, grupo o artista supere el máximo de dos peticiones para actuaciones en un mismo trimestre, la prioridad sobre la programación se tendrá en cuenta por orden de admisión de la petición por parte del Ayuntamiento correspondiente.*

- *El diseño de cartelería y material promocional es cometido de cada Ayuntamiento, una vez diseñado este material del espectáculo debe ser remitido a esta Consejería una copia digital, con un mínimo de diez días hábiles anterior a la fecha del espectáculo para su debida difusión.*

*La cartelería deberá llevar los logos del Circuito Creamos en La Palma 2023, así como el logo de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de La Palma.*

*Dichos logos deben estar presentes obligatoriamente y de manera visible en cualquier medio publicitario o promocional que se realice las actuaciones dentro del Circuito Insular Creamos La Palma 2023 junto al logo correspondiente de cada Ayuntamiento. El orden en el que deben aparecer será el siguiente: Logo Creamos en La Palma, logo Consejería de Cultura y Patrimonio*

*Histórico del Cabildo Insular de La Palma, logo del Ayuntamiento.*

- *Emitir informe y/o certificado de buena ejecución a la finalización de la actividad o evento cultural, mediante el cual se certifica que la misma se ha ejecutado conforme al acuerdo estipulado entre el Cabildo, el Ayuntamiento y la Compañía/Grupo.*

*Este informe ha de ser remitido, tanto a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular como a la compañía/grupo para la correcta presentación y gestión de la factura.*

*A los efectos de agilizar el pago de las facturas, dichos certificados deben remitirse junto con la factura por el Ayuntamiento al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo, antes del 1 de octubre del año 2023.*

***TERCERA. –Gastos derivados y obligaciones económicas.***

*Las actuaciones previstas en ejecución de todas las actividades descritas estarán condicionadas a la aplicación presupuestaria 334.226.18 “CIRCUITO INSULAR DE CULTURA” (RC Nº 12023000002466) del Presupuesto del CABILDO INSULAR DE LA PALMA para el ejercicio 2023, por un importe máximo de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (7.857,00 EUROS).*

*En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, la parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.*

*Las cantidades que se deriven del presente Convenio se cargarán a la respectiva aportación dineraria anteriormente indicada y estarán sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por parte de ambas partes.*

***CUARTA. – Relaciones jurídicas entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento y los empleados de éste.***

*No existirá dependencia jerárquica entre el personal que pertenezca al Cabildo Insular y el Ayuntamiento.*

*Las cuestiones laborales del personal que trabaje para el Ayuntamiento (tales como horario de trabajo, turnos, bajas, etc.) se resolverán directamente entre su empleador y el propio empleado, sin injerencias del Cabildo Insular, y viceversa.*

***QUINTA.- Comisión de Seguimiento.***

*De conformidad con lo establecido en el artículo 49, letra f), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se deberá constituir una comisión de seguimiento de carácter paritario, formada por cuatro miembros, dos correspondientes a cada una de las partes intervinientes, cuyo fin será la resolución e interpretación de aquellas estipulaciones del presente Convenio, de las que surjan dudas en cuanto a la correcta ejecución del objeto del mismo.*

*La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes.*

*Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad y serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión al efecto, que serán suscritas por todos los asistentes.*

*Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.*

*Con el fin de efectuar el seguimiento de este Convenio, el CABILDO INSULAR DE LA PALMA designa a **el/la Consejero/a de Cultura y Patrimonio Histórico y una Gestora/or Cultural del Área de Cultura del Cabildo Insular de La Palma**, o personas en quienes deleguen y el Ayuntamiento de BREÑA ALTA a **el/la Concejal de Cultura**, o persona en quien delegue.*

#### **SEXTA.- Vigencia.**

*El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su formalización, lo que implica la aceptación de las presentes estipulaciones y **tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 30 de Octubre de 2023.***

*Deberá tenerse en cuenta que en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

#### **SÉPTIMA. -- Modificación del Convenio.**

*Las modificaciones del convenio, relativa a los aspectos formales, los requisitos esenciales o la ejecución de los espectáculos, requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente Adenda de modificación que requerirá acuerdo del órgano competente del Cabildo Insular y del respectivo Ayuntamiento.*

*Serán válidos los acuerdos entre las partes efectuados mediante correo electrónico, correo con acuse de recibo o burofax remitidos a los domicilios de las partes siempre que dichos correos estén relacionados con la logística y la propia organización del concierto objeto de este Convenio*

#### **OCTAVA. - Extinción e Incumplimiento del Convenio**

*Serán causas generales de extinción del presente Convenio las siguientes:*

- a) El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.*
- b) Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga del mismo.*
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del objeto del Convenio.*
- d) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos contenidas en este Convenio.*
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes*

*El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para extinguir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos que correspondan a la parte incumplidora, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen y cuya cuantificación se determinará según los criterios de la normativa que resulte de aplicación a tales efectos.*

*Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.*

*La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.*

*En todo caso, para la extinción del presente Convenio por cualquiera de las causas generales previstas, la parte incumplidora deberá comunicar fehacientemente a la parte perjudicada la resolución y el motivo que la justifica.*

#### **NOVENA. – Régimen jurídico.**

*El presente Convenio se sujeta íntegramente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### **DECIMO. – Orden Jurisdiccional competente.**

*Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife con renuncia expresa a sus fueros propios, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactara su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.*

*Y para que conste, a los efectos oportunos en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.*

**Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.- (D. Mariano Hernández Zapata).- Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.- (D. Jonathan De Felipe Lorenzo)."**

**Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya, para que proceda a suscribir el citado Convenio y cuantas actuaciones se deriven del mismo.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de la Palma a los efectos oportunos.

## **2º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL XVIII CONCURSO CREATIVO DE DIBUJO "FIESTA DE LA CRUZ 2023".**

El Sr. Alcalde-Presidente informa sobre la reunión de la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas, celebrada el día 10 de marzo de 2023, siendo el texto literal del punto n.º 3 del borrador del Acta de la misma, el siguiente:

### **“3º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL XVIII CONCURSO CREATIVO DE DIBUJO "FIESTA DE LA CRUZ 2023"”**

*El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo a la aprobación de las bases reguladoras del XVIII Concurso Creativo de Dibujo “Fiesta de la Cruz 2023”, documentación de la cual se ha dado traslado a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la misma, siendo el texto literal de la Propuesta de la Alcaldía y del borrador de las Bases de dicho concurso, el siguiente:*

#### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

*Considerando que el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, convoca un concurso creativo de dibujo con motivo de la celebración de la Fiesta de la Cruz, pretendiendo fomentar una fiesta de gran tradición en nuestro municipio.*

*Visto lo anterior, propongo a la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas y Artesanía y a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las Bases reguladoras del XVIII Concurso Creativo de Dibujo “Fiesta de la Cruz 2023”.*

*Villa de Breña Alta.- El Alcalde.- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado electrónicamente al margen.-”*

#### **“BASES XVIII CONCURSO CREATIVO DE DIBUJO “FIESTA DE LA CRUZ 2023”.**

##### **1. OBJETIVOS DEL CONCURSO.**

*El Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, a través de la Concejalía de Cultura, convoca y organiza un concurso Municipal de dibujo creativo “FIESTA DE LA CRUZ 2023”.*

##### **2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

*Podrán tomar parte en este concurso, todos los niños empadronados o que realicen sus estudios en este municipio.*

*Se establecen cuatro modalidades:*

- 1ª CATEGORÍA (Educación Infantil).
- 2ª CATEGORÍA (1º Ciclo de Primaria).
- 3ª CATEGORÍA (2º Ciclo de Primaria).
- 4ª CATEGORÍA (3º Ciclo de Primaria).

##### **3. BASES ESPECÍFICAS.**

- **TEMA:** 3 de mayo Día de la Cruz.
- **TÉCNICA:** Dibujos originales e inéditos, podrán realizarse en técnica libre y referente al Día de la Cruz.
- **Nº DE TRABAJOS:** No más de dos por personas.
- **SOPORTE:** Cartulina.
- **EXTENSIÓN:** Tamaño único DIN A4 (210x297mm).
- **IDENTIFICACIÓN:** Cada trabajo irá debidamente identificado en su parte posterior con los siguientes datos: - nombre y apellidos, edad, teléfono y centro de enseñanza -. Los que no reúnan dichos requisitos no podrán ser valorados por el jurado y por tanto no podrán participar en el concurso.
- **PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR:** Los trabajos se podrán entregar en la Biblioteca Municipal en horario de 9:00h a 14:00h y de 16:00h a 20:00h del día siguiente de su publicación del Anuncio de las presentes Bases en la página web ([www.balta.org](http://www.balta.org)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y en la sede electrónica (<https://breñaalta.sedeelectronica.es>) Y se recogerán en los Centros Escolares como fecha límite el **20 de abril** a las **12:00h**.

- **4. JURADO.**

Para la selección, será nombrado un jurado compuesto por personas relacionadas con la materia, siempre será número impar y reservas, que actúa como suplente en caso de no asistir alguno de los miembros del jurado. La Teniente de Alcalde responsable de la gestión de los asuntos relativos a Cultura y como Secretaría la Técnico Gestor Cultura de la Corporación o persona/s en la que se delegue, actuando la secretaria/o con voz pero sin voto.

La designación de los mismos, junto a los sustitutos, se realizará mediante solicitud a los diferentes componentes que integrarán el jurado. Se reunirán para el fallo, el día 26 de abril del 2023 en el Ayuntamiento a las 17:00h.

La decisión del jurado será inapelable e irrevocable.

- **5. PROPIEDAD DEL TRABAJO PRESENTADO.**

El Ayuntamiento de Breña Alta, se reserva los derechos de reproducción de los textos y dibujos ganadores. Los trabajos ganadores estarán expuesto durante la Fiesta de la Cruz, en el pasillo de la entrada al Ayuntamiento desde el 24 de abril hasta finalizar el mes de mayo. Al término de la misma, podrán ser retirados los trabajos no premiados.

Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Breña Alta, quién podrá reproducirlo y hacer uso del mismo en cualquier forma y tiempo, con renuncia del autor de todo derecho que no sea el del señalado.

- **6. PREMIOS.**

Habrà un ganador por categoría que percibirá un premio consistente en un vale por valor de 60€ para gastar en los comercios del municipio, un diploma y un lote de libros que aporta el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

- **7. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

Se entenderán aceptadas estas Bases por aquellos que se presenten al concurso.

Villa de Breña Alta.- El Alcalde.- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado electrónicamente al margen.-"

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la propuesta de bases realizada, diciendo que son como las de otros años.

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas, por unanimidad de los presentes, propone se acuerde aprobar las Bases reguladoras del XVIII Concurso Creativo de Dibujo "Fiesta de la Cruz 2023", en los términos transcritos."

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la Comisión Informativa celebrada al efecto, destacando que se aprobó por unanimidad y que no se modificó nada.

Considerando que la adopción de este Acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de la delegación acordada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 2 de julio de 2019.

Previa deliberación, visto lo anterior y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó aprobar las Bases reguladoras del XVIII Concurso Creativo de Dibujo "Fiesta de la Cruz 2023".

### **3º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL XVIII CONCURSO CREATIVO DE ESCRITURA "FIESTA DE LA CRUZ 2023".**

El Sr. Alcalde-Presidente informa sobre la reunión de la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas, celebrada el día 10 de marzo de 2023, siendo el texto literal del punto n.º 4 del borrador del Acta de la misma, el siguiente:

#### **"4º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL XVIII CONCURSO CREATIVO DE ESCRITURA "FIESTA DE LA CRUZ 2023"**

El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo a la aprobación de las bases reguladoras del XVIII Concurso Creativo de Escritura "Fiesta de la Cruz 2023", documentación de la cual se ha dado traslado a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la misma, siendo el texto literal de la Propuesta de la Alcaldía y del borrador de las Bases de dicho concurso, el siguiente:

##### **"PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Considerando que el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, convoca un concurso creativo de escritura con motivo de la celebración de la Fiesta de la Cruz, pretendiendo fomentar una fiesta de gran tradición en nuestro municipio.

Visto lo anterior, propongo a la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas y Artesanía y a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las Bases reguladoras del XVIII Concurso Creativo de Escritura "Fiesta de la Cruz 2023".

Villa de Breña Alta.- El Alcalde.- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado



electrónicamente al margen.-”

## **“BASES XVIII DEL CONCURSO CREATIVO DE ESCRITURA “FIESTA DE LA CRUZ 2023”.**

### **1. OBJETIVOS DEL CONCURSO.**

El Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, a través de la Concejalía de Cultura, convoca y organiza un concurso Municipal de escritura creativa **“FIESTA DE LA CRUZ 2023”.**

### **2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

Podrán tomar parte en este concurso, todos los niños empadronados o que realicen sus estudios en este municipio.

Se establecen cuatro modalidades:

- 1ª CATEGORÍA (1º Ciclo de Primaria).
- 2ª CATEGORÍA (2º Ciclo de Primaria).
- 3ª CATEGORÍA (3º Ciclo de Primaria).
- 4ª CATEGORÍA (1º de ESO).

### **3. BASES ESPECÍFICAS.**

- **TEMA:** 3 de mayo Día de la Cruz.
- **EXTENSIÓN:** La extensión máxima será de una página y escrito con bolígrafo.
- **Nº DE TRABAJOS:** No más de dos por personas.
- **SOPORTE:** Folio.
- **IDENTIFICACIÓN:** Cada trabajo irá debidamente identificado en su parte posterior con los siguientes datos: - nombre y apellidos, edad, teléfono y centro de enseñanza -. Los que no reúnan dichos requisitos no podrán ser valorados por el jurado y por tanto no podrán participar en el concurso.
- **PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR:** Los trabajos se podrán entregar en la Biblioteca Municipal en horario de 9:00h a 14:00h y de 16:00h a 20:00h del día siguiente de su publicación del Anuncio de las presentes Bases en la página web ([www.balta.org](http://www.balta.org)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y en la sede electrónica (<https://brenaalta.sedeelectronica.es>) Y se recogerán en los Centros Escolares como fecha límite el **20 de abril** a las **12:00h**.

### **4. JURADO.**

Para la selección, será nombrado un jurado compuesto por personas relacionadas con la materia, siempre será número impar y reservas, que actúa como suplente en caso de no asistir alguno de los miembros del jurado. La Teniente de Alcalde responsable de la gestión de los asuntos relativos a Cultura y como Secretaria la Técnico Gestor Cultura de la Corporación o persona/s en la que se delegue, actuando la secretaria/o con voz pero sin voto.

La designación de los mismos, junto a los sustitutos, se realizará mediante solicitud a los diferentes componentes que integrarán el jurado. Se reunirán para el fallo, el día **26 de abril** del 2023 en el Ayuntamiento a las **18:00h**.

La decisión del jurado será inapelable e irrevocable.

### **5. PROPIEDAD DEL TRABAJO PRESENTADO.**

El Ayuntamiento de Breña Alta, se reserva los derechos de reproducción de los textos y dibujos ganadores. Los trabajos ganadores estarán expuesto durante la Fiesta de la Cruz, en el pasillo de la entrada al Ayuntamiento desde el **24 de abril** hasta finalizar el mes de mayo. Al término de la misma, podrán ser retirados los trabajos no premiados.

Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Breña Alta, quien podrá reproducirlo y hacer uso del mismo en cualquier forma y tiempo, con renuncia del autor de todo derecho que no sea el del señalado.

### **6. PREMIOS.**

Habrà un ganador por categoría que percibirá un premio consistente en un vale por valor de 60€ para gastar en los comercios del municipio, un diploma y un lote de libros que aporta el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

### **7. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

Se entenderán aceptadas estas Bases por aquellos que se presenten al concurso.

Villa de Breña Alta.- El Alcalde.- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado electrónicamente al margen.-”

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la propuesta de bases realizada, diciendo que son como las de otros años.

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas, por unanimidad de los

*presentes, propone se acuerde aprobar las Bases reguladoras del XVIII Concurso Creativo de Escritura "Fiesta de la Cruz 2023", en los términos transcritos."*

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la Comisión Informativa celebrada al efecto, destacando que se aprobó por unanimidad y que no se modificó nada.

Considerando que la adopción de este Acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de la delegación acordada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 2 de julio de 2019.

Previa deliberación, visto lo anterior y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó aprobar las Bases reguladoras del XVIII Concurso Creativo de Escritura "Fiesta de la Cruz 2023".

#### **4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formuló ruego o pregunta alguna.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, extendiéndose la presente, de lo que como Secretario Acctal., certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen